



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-9964
(Agosto 8 de 2013)**

“Por el cual se suprimen y crean unos cargos de profesional especializado grado 33 y se modifica el Acuerdo No.22 de 1997.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sala Administrativa del 30 de julio de 2013,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Suprimir los cargos de Profesional Especializado grado 33, adscritos a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. 22 de 1997 y que desempeñaban sus funciones en las unidades de la misma.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la presente supresión los Profesionales Especializados Grado 33 de la planta de personal del despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la oficina de comunicaciones de la Rama Judicial adscrita a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 2°.- En consecuencia, el artículo primero del Acuerdo No. 22 de 1997, quedará así:

“Adscribir el cargo de Director de Unidad Nominado perteneciente a la planta de personal de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia de la misma Sala.”

ARTÍCULO 3°.- Crear en la planta de personal de las Unidades de la Sala Administrativa, los siguientes cargos, cuyo nominador para todos los efectos, será el respectivo Director de Unidad, así:

Unidad	No. y denominación de cargos
Desarrollo y Análisis Estadístico	Tres (3) Profesional Especializado grado 33
Escuela Judicial	Dos (2) Profesional Especializado grado 33
Administración de la Carrera Judicial	Dos (2) Profesional Especializado grado 33
Auditoría	Un (1) Profesional Especializado grado 33
Registro Nacional de Abogados	Un (1) Profesional Especializado grado 33
Centro de Documentación Judicial	Tres (3) Profesional Especializado grado 33

PARÁGRAFO. Se suprime de la planta de personal de la Unidad de Auditoría el cargo de profesional universitario grado 33.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 33 creados en el presente acuerdo asistirán y asesorarán al respectivo Director de Unidad en las áreas específicas que éste les determine de acuerdo con la naturaleza de la Unidad y bajo su orientación, para lo que ejercerán las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director de Unidad en la elaboración, la coordinación, la ejecución y el seguimiento de los planes, programas y actividades de la Unidad.
2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos que le sean asignados por el Director de la Unidad.
3. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas y actividades de la Unidad.
4. Coordinar y elaborar los estudios, marcos lógicos, planes de inversión e investigaciones que les sean asignados por el Director de la Unidad.
5. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades propias del personal del grupo de trabajo asignado por el Director de Unidad e informarle sobre toda conducta que pueda constituir falta disciplinaria.
6. Asistir y participar en reuniones, consejos, juntas o comités cuando sea delegado por el Director de la Unidad.
7. Preparar y presentar al Director de la Unidad los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
8. Proponer el diseño y la formulación de procedimientos y sistemas atinentes a la mejora de las áreas de desempeño con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles y obtener los resultados esperados.
9. Desempeñar las demás funciones que les asigne el superior.

ARTÍCULO 5°.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica, en lo pertinente, las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

POMC